ADENDA No. 2
INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2026-003

EL ASESOR CÓDIGO 1020 GRADO 15 DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON FUNCIONES DE COORDINADOR DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 1606 del 17 de julio de 2025 y a lo señalado en el régimen de contratación privada y Manual del Contratación del Fondo para la Reparación de las Victimas.

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 54 de la Ley 975 de 2005 *"Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de los miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios",* se creó el Fondo para la Reparación de las Víctimas, como una cuenta especial sin personería jurídica, y conforme a lo establecido en el inciso 1 de dicho artículo, "(…) Los recursos del Fondo se ejecutarán conforme a las reglas del derecho privado(…)"

Que el artículo 166 de la Ley 1448 de junio 10 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial.

Que conforme a lo establecido por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que, por lo anterior, el Fondo en desarrollo para la Reparación a las Victimas en desarrollo de sus funciones cuenta con un Manual de contratación.

Que el numeral 2.1.1. Título II, capítulo 2 del Manual de Contratación del Fondo para la Reparación de las Víctimas, dispone que las causales de invitación pública *"Aplica para contrataciones cuyo presupuesto oficial incluido el IVA, si hay lugar a este, sea superior a 85 salarios mínimos legales mensuales vigentes"*

Que el 02 de febrero de 2026, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas, apertura mediante acto administrativo publicado en el sistema electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, proceso de invitación pública No. UARIV-FRV-IP-2026-003 cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE FERTILIZANTES, AGROINSUMOS, HERRAMIENTAS, DEMÁS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS Y LA GESTIÓN DE LOS BIENES ADMINISTRADOS POR EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV–FRV), EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026"**.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

Que el presupuesto oficial estimado como bolsa de recursos a monto agotable para el proceso es de hasta **OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES MC/TE ($8.500.000.000,00),** incluido impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar y que se deriven de la ejecución del contrato.

Que las obligaciones económicas que surjan de la adjudicación del presente proceso se encuentran respaldadas con certificado de disponibilidad presupuestal No. 1726 del 16 de enero de 2026*,* Rubro A-03-03-01-057 FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (ART 54 LEY 975 DE 2005)*.*

Que dentro del plazo establecido por el fondo para que los interesados presentaran observaciones a los términos de referencia definitivos, se recibió observaciones de las siguientes empresas:

- **REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA REPREGAN LTDA**

Que el FRV dio respuesta a las observaciones mediante formato de preguntas y respuestas publicado por mensaje público en el expediente electronico del proceso a través de la plataforma secop II el día 04 de febrero de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, se hace necesario expedir la presente Adenda No. 01, con el fin de efectuar los ajustes correspondientes, así:

Que**, EL ASESOR CÓDIGO 1020 GRADO 15 DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON FUNCIONES DE COORDINADOR DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS,** en ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el articulo 2.2.1.1.2.2.1.del Decreto 1082 de 2015, Capitulo 2, numeral 2.1.1., Parágrafo, inciso 7 – Modificación de los Términos de Referencia Definitivos de la Invitación Pública y en consonancia a las respuestas dadas a las observaciones presentadas a los términos de referencia y demás documentos definitivos, procede a Adendar de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN No. 1: Cargar nuevamente el Formato de Oferta Económica, el abexo tecnico y anexo al estduio de mercado incorporando los ajustes realizados en el ítem siete (07) de la plantación PALMAR RENACER DE ESPERANZA, agroinsumo - Herbicida agrícola D unidad de medida Bidón x 20 Litros.

Las demás condiciones señaladas en la invitación pública UARIV-FRV-IP-2026-003, conservan su vigencia y alcance.

Dado en Bogotá D.C., el cuatro (04) de febrero del mes de dos mil veintiséis (2026)

CARLOS ANDRÉS LÓPEZ BELEÑO
Coordinador Fondo para la Reparación de las Víctimas

Proyectó: Johana Ballen Cubillos – Abogado grupo jurídico FRV

Revisó: Frank Sarmiento – Asesor Jurídico – Coordinación FRV.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119